

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2022

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Pérez (D^a Evelia), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D^a. Elena); López Álvarez (D^a Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a. Marta), Merino Domínguez (D. Luis) Pastrana Castaño (D. Nicanor); Pérez Blanco (D. Antonio José); Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a. Gemma), **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres. y Sras.: Franco Astorgano (D^a. Ana M^a), Silván Rodríguez (D. Antonio), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas víctimas de violencia de género, por Esther, por Adoración y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. - Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer del acta de la última sesión extraordinaria del día uno de septiembre de dos mil veintidós, y no formulándose ninguna, la misma fue **APROBADA por unanimidad de los asistentes.**

2.- CONCESIÓN DEMANIAL DE 7 PARCELAS DOTACIONALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS DE ALQUILER COMO SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A ALOJAMIENTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CON2022124 UNIDO AL 101/08). RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la

Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente **CON2022124 unido al 101/08** en relación con la **Concesión demanial de 7 parcelas dotacionales de titularidad Municipal para la construcción y explotación de varios edificios destinados a viviendas en alquiler como sistema de equipamientos destinados a alojamientos de integración social**, adjudicado por el Pleno Municipal, con fecha 27 de febrero de 2009, en favor de la entidad “Arboreya Visorén Norte, S.A.”. El 25 de junio de 2009 se firma el referido contrato.

Consta informe emitido por la Sra. Técnico de Desarrollo, con fecha 18 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

“El Pleno Municipal de 27 de febrero de 2009 acordó la adjudicación del Concurso para la contratación de la concesión administrativa demanial de siete parcelas dotacionales de titularidad municipal para la construcción, explotación y conservación de viviendas en régimen de alquiler, destinadas a *Alojamientos Protegidos* (Plan DOMUS-A) a la entidad “Arboreya Visorén Norte, S.A.”.

La entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, dejó sin efecto cualquier ayuda de subsidiación al préstamo reconocidas dentro del marco de los Planes Estatales de Vivienda, lo que imposibilitó a la adjudicataria del contrato continuar con la ejecución del mismo.

La cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión demanial de siete parcelas dotacionales de titularidad municipal para la construcción y explotación de varios edificios destinados a viviendas en alquiler como sistema de equipamientos destinados a alojamientos de integración social, que rigen este contrato establece que el contrato de concesión demanial regulada en este pliego se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

En este caso procede la extinción del contrato por resolución.

La cláusula 30.3.d) del PCAP establece como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, siempre que no hay causa de resolución imputable al contratista y se acredite el interés público en esta resolución.

El cumplimiento del contrato, como se ha indicado, resultó imposible a la adjudicataria por causa de la entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, que dejó sin efecto cualquier ayuda de subsidiación al préstamo reconocidas dentro del marco de los Planes Estatales de Vivienda.

Es de interés municipal disponer de las parcelas concesionadas para la ejecución de diferentes proyectos sujetos a financiación de fondos de la Unión Europea.

La resolución del contrato por mutuo acuerdo responde en este caso a razones de interés público, además de su utilidad preventiva de incidentes y controversias futuras que afectarían sin lugar a dudas en mayor medida a los plazos de ejecución de los proyectos.

A la vista de todo el anterior, por esta Técnica se propone:

Que se inicie el procedimiento de resolución del contrato de la concesión administrativa demanial de siete parcelas dotacionales de titularidad municipal para la construcción, explotación y conservación de viviendas en régimen de alquiler, destinadas a alojamientos protegidos, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de León y “Arboreya Visorén Norte, S.A.”, con la devolución de los instrumentos de garantía del mismo, salvo mejor criterio del Servicio de Contratación y de la Intervención municipales.”

Con fecha 1 de septiembre de 2022, por el Pleno Municipal se adopta acuerdo en el sentido de iniciar expediente de resolución del contrato de referencia, otorgándose trámite de audiencia y vista en el expediente a la entidad adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la Cl. 30.4 del PCAP, a fin de que en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo plenario, pudiera alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estimasen convenientes en defensa de sus derechos, en relación con lo manifestado en el acuerdo adoptado, significándole que de no efectuar alegaciones o si de lo alegado no se dedujera una distinta consideración de los hechos por el Órgano de Contratación se procederá a acordar la resolución del contrato de referencia, no habiéndose presentado escrito alguno por parte de la entidad adjudicataria.

De conformidad con lo establecido en la Cl. 18.c del PCAP, es un derecho y una prerrogativa del Ayuntamiento el acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el Pliego y en la Ley de Contratos de Sector Público.

Conforme a lo establecido en la Cl. 30.3.d del PCAP, es causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, siempre que no haya causa de resolución imputable al contratista y se acredite el interés público en la resolución, extremos que quedan reflejados en el anteriormente transcrito informe de la Sra. Técnico de Desarrollo Urbano.

La CL. 30.4 del PCAP, establece el procedimiento de resolución del contrato que pudiéndose acordar por el Ayuntamiento de oficio conllevará:

- Acuerdo del órgano de contratación de iniciar el expediente de resolución del contrato concesional.
- Audiencia al contratista por plazo de 15 días naturales.
- Informes jurídicos y técnicos sobre las alegaciones del concesionario.
- Acuerdo de resolución por el órgano de contratación.

Conforme la Cl. 30.5 del PCAP, se establecen las consecuencias de la resolución del contrato por mutuo acuerdo que sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a intervención acordado por infracción grave del CONCESIONARIO y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato, circunstancias que concurren en este supuesto. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

Consta incorporado el preceptivo informe de fiscalización mediante firma, emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Cl. 34 del PCAP, en relación con el órgano de contratación, se propone, al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión

Informativa de Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público de aplicación al presente contrato, la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

1º.- Resolver el Contrato de Concesión demanial de 7 parcelas dotacionales de titularidad Municipal para la construcción y explotación de varios edificios destinados a viviendas en alquiler como sistema de equipamientos destinados a alojamientos de integración social, adjudicado por el Pleno Municipal, con fecha 27 de febrero de 2009, en favor de la entidad **“Arboreya Visorén Norte, S.A.” NIF A-63822241**, contrato firmado con fecha 25 de junio de 2009.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Sra. Técnico Responsable del Contrato y a la entidad adjudicataria, a los efectos de solicitar la devolución de la garantía que en su caso hubiese sido constituida.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Adelanto la abstención del grupo municipal Podemos-Equo en este punto, abstención que paso a justificar.

Según entiende este vecino-concejal, de la documentación obrante en el expediente se desprende que este contrato no puede resolverse de mutuo acuerdo por haberse producido un incumplimiento del mismo por parte del contratista. Por esta razón también se pone en cuestión la devolución de los instrumentos de garantía del contrato.

Repasemos las fechas, el contrato se firma el 25 de junio de 2009, el plazo máximo de ejecución de las obras, establecido en el pliego de condiciones en 22 meses, concluiría en abril o mayo de 2011, es decir, que a esta fecha las obras ya tendrían que estar ejecutadas. El 06 de junio de 2013, entró en vigor la Ley 4/2013 de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de vivienda a la que se atribuye en el expediente la causa por la cual la empresa no pudo realizar las obras, unas obras que, se reitera, deberían estar concluidas dos años antes de la entrada en vigor de la citada ley. Por tanto, no puede atribuirse a esta ley la causa de no realización de las obras por parte de la empresa adjudicataria “Arboleya Visorén Norte, S.A.”. En ausencia en el expediente de otras causas ajenas a la empresa que justifiquen la no ejecución del contrato, hay que deducir que la empresa ha incumplido el mismo. Ante este incumplimiento no cabe la resolución del contrato por mutuo acuerdo, tal como se establece en la cláusula 30.3. apartado d) del Pliego de Condiciones.

Si el contrato se firmó en junio de 2009 con un gobierno del PSOE y UPL en el Ayuntamiento y las obras derivadas del mismo debieron estar concluidas en abril o mayo de 2011, fecha a partir de la cual el Partido Popular tomó el relevo en el gobierno municipal, ¿a quién se debe responsabilizar de que nuestro municipio no vaya a contar con al menos 352 viviendas en régimen de alquiler social destinadas a nuestros vecinos más vulnerables?, ¿alguien asumirá esa responsabilidad?

Dos interesantes preguntas quedan en el aire: ¿Cuál o cuáles fueron las razones reales por las que no se ejecutaron las obras y privaron a nuestro municipio de ese mínimo de 352 viviendas destinadas a las personas y familias más vulnerables? y ¿por qué se somete a decisión del Pleno una resolución del contrato de mutuo acuerdo y con devolución de la garantía que en su caso hubiera sido constituida, cuando puede haberse producido un incumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria que anularía ese acuerdo mutuo?.

Sería de agradecer que algún corporativo presente en este salón de Plenos pudiera responder a estas preguntas.

***Durante la intervención de D. Nicanor Pastrana Castaño abandona el Pleno D. Vicente Canuria Atienza, Concejal del Grupo municipal PSOE.*

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Antonio Díez Díaz, que se expresa como sigue:

Tal y como me comenta la Secretaria General esta resolución del contrato no es un mutuo acuerdo, es una imposibilidad de ejecución del contrato y, evidentemente, esta que traemos hoy aquí a Pleno, la aprobación de este punto, es para dotar a la ciudad también de vivienda de alquiler, en este caso para jóvenes, que también es un colectivo vulnerable.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por 25 votos a favor de los grupos municipales PSOE (9), PP (9), CIUDADANOS (4), UPL (3), 2 abstenciones de los grupos municipales PSOE (1), que corresponde a D. Vicente Canuria Atienza, y PODEMOS-EQUO (1).

*** Finalizada la votación, se incorpora el Pleno D. Vicente Canuria Atienza, Concejal del Grupo municipal PSOE.*

3.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXISTENTE SOBRE LA FINCA REGISTRAL Nº 17868 INSCRITA EN EL TOMO 2856, LIBRO 348, FOLIO 35 DE LA SECCIÓN 1ª B DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEÓN NÚMERO 3. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 9793002TN8199S0036XF.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente número 35097/2022 (002/2022 de la Sección de Gestión de Patrimonio), promovido por Dª. MARISA (NIF 09641961Q) y Dª. MARÍA TERESA (NIF 09674790R) VALLE SANTOS, (titulares cada una de ellas del 50% del pleno dominio con carácter privativo por títulos de herencias), solicitando la cancelación de la condición resolutoria existente sobre la finca registral número 17868 inscrita en el tomo 2856, libro 348, folio 35 de la sección 1ª B del Registro de la Propiedad de León número 3, derivada por razón de su procedencia del total del inmueble del que forman parte o finca 2.788 de la sección 1ª, en su anterior número 14.279, de la escritura pública otorgada el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete ante el notario D. Luciano Hoyos Gutiérrez, por la que el Excmo. Ayuntamiento de León donó

dicha parcela o finca 14.279 al Patronato Municipal de la Vivienda de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León con el fin de que por dicho Patronato se construyeran viviendas para sus beneficiarios, debiendo cumplirse dicha finalidad en el plazo máximo de cinco años y mantenerse durante los treinta siguientes, y

RESULTANDO: Que, de los antecedentes obrantes en el expediente del Negociado de Fomento número 294 del año 1965, resulta que el Ayuntamiento de León, aprobó en sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 1965, la cesión gratuita al Patronato Municipal de la Vivienda con destino a la construcción de viviendas para funcionarios y empleados de una parcela de pertenencia municipal, sita en la Calle Presa de los Cantos (hoy Calle Daoiz y Velarde), sobrante del Antiguo Matadero Municipal, iniciándose la tramitación del procedimiento correspondiente con arreglo a la legislación vigente en aquel momento.

RESULTANDO: Que, tras la prosecución de los pertinentes trámites legales, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1966, se acordó la cesión definitiva de la citada parcela, sujeta a la posterior autorización del entonces Ministerio de la Gobernación. Autorización otorgada por la Dirección General de Administración Local, mediante escrito de fecha 13 de enero de 1967, del que se dio cuenta al órgano colegiado plenario el día 19 de enero de 1967.

RESULTANDO: Que, la citada carga fue inscrita en el Registro de la Propiedad en virtud de la escritura pública otorgada el día 28 de junio de 1967 ante el notario de La Vecilla D. Luciano Hoyos Gutiérrez, habilitado para el distrito de León como sustituto y para el protocolo de D. Sebastián de Gabiola Milicúa, por la que el Excmo. Ayuntamiento de León donó dicha parcela o finca número 14.279 al Patronato Municipal de la Vivienda de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León con el fin de que por dicho Patronato se construyeran viviendas para sus beneficiarios, debiendo cumplirse dicha finalidad en el plazo máximo de cinco años y mantenerse durante los treinta siguientes.

RESULTANDO: Que, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 09/08/2022, D^a. Marisa y D^a. María Teresa Valle Santos solicitan la cancelación de la condición resolutoria de referencia en relación al bien inmueble de su titularidad que se relacionan a continuación:

- Urbana.- Finca TREINTA Y CUATRO.- Piso vivienda tercero centro izquierda en León, Calle Daoiz y Velarde números 8 y 10 (antes 6 y 8). Referencia Catastral 9793002TN8199S0036XF.

RESULTANDO: Que, la condición resolutoria derivada de la cesión de la parcela de pertenencia municipal implica que por dicho Patronato se construyan viviendas para sus beneficiarios, debiendo cumplirse dicha finalidad en el plazo máximo de cinco años (desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública otorgada el 28 de junio de 1967) y mantenerse durante los treinta siguientes.

RESULTANDO: Que, en relación a la primera de las condiciones de la cláusula resolutoria, se han emitido dos Informes por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, el primero de fecha 26/08/2010, y el segundo de fecha 25/06/2012, en los que se indica que “el edificio objeto de consulta señalado con los números 8 y 10 de la Calle Daoiz y Velarde, (...), figuraba ya en la planimetría catastral realizada en el año 1972, constando en la documentación catastral como fecha de construcción del edificio el año 1969”, cumpliéndose por tanto dicho requisito. Ambos informes se han emitido en expedientes tramitados sobre el mismo asunto (cancelación de condición

resolutoria en el edificio de Daoiz y Velarde nº 8-10), por lo que en aras de la eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos, no se solicita nuevo informe, al estar acreditado del cumplimiento de condición resolutoria con los informes obrantes en los expedientes 209/2009 y 106/2012, ambos del Servicio de Planeamiento, Gestión, Vivienda y Patrimonios Públicos del Suelo.

RESULTANDO: Que, respecto de la segunda condición de la cláusula resolutoria, al día de la fecha se ha superado ampliamente el plazo de los treinta años fijados.

RESULTANDO: Que, en el ámbito de la tramitación del expediente número 209/2009 del Servicio de Planeamiento, Gestión, Vivienda y Patrimonios Públicos del Suelo se autorizó la cancelación de la condición resolutoria en relación a las fincas identificadas como locales comerciales, y una vivienda, mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010 (Se adjunta al presente expediente la documentación del 209/2010).

RESULTANDO: Que, en el ámbito de la tramitación del expediente número 106/2012 del Servicio de Planeamiento, Gestión, Vivienda y Patrimonios Públicos del Suelo se autorizó la cancelación de la condición resolutoria de una vivienda, mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2012. (Se adjunta al presente expediente la documentación del 106/2012).

CONSIDERANDO: Que, tal como resulta de la documentación incorporada al expediente y de los antecedentes expuestos, la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria establecida en la escritura pública de cesión gratuita otorgada el día 28 de junio de 1967 ante el notario de La Vecilla D. Luciano Hoyos Gutiérrez, habilitado para el distrito de León como sustituto y para el protocolo de D. Sebastián de Gabiola Milicúa, no menoscaba los intereses municipales, por cuanto la primera de las condiciones establecidas en la propia cláusula resolutoria, relativa a la ejecución de las obras de construcción de viviendas para los funcionarios y empleados municipales, en el plazo de cinco años, ya ha sido objeto de debido cumplimiento por el cesionario, Patronato Municipal de la Vivienda de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León, tal y como que queda acreditado en los Informes emitido al respecto por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo. Respecto de la segunda condición de la cláusula resolutoria, es decir, el mantenimiento de su destino para este fin durante los treinta años siguientes, al día de la fecha se ha superado ampliamente el citado plazo, motivo por el cual la carga inscrita en el Registro de la Propiedad ha perdido su vigencia, no produciendo su cancelación una merma de los intereses municipales.

De conformidad con los antecedentes de hecho y consideraciones técnicas y jurídicas que han quedado expuestas, y en ejercicio de las competencias que a este órgano le confieren los artículo 22.2.p y 47.2.ñ de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, **SE ACUERDE:**

1º.- Autorizar a D^a. Marisa y D^a. María Teresa Valle Santos, la cancelación registral de las condiciones que con virtualidad resolutoria fueron impuestas en el bien inmueble ahora de su titularidad mediante la escritura pública otorgada el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete ante el notario de La Vecilla D. Luciano Hoyos Gutiérrez, por la que el Excmo. Ayuntamiento de León donó dicha parcela o finca 14.279 al Patronato Municipal de la Vivienda de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León con el fin de que por dicho Patronato se construyeran viviendas para sus beneficiarios, debiendo cumplirse dicha finalidad en el plazo

máximo de cinco años y mantenerse durante los treinta siguientes, por resultar acreditado que se ha dado cumplimiento a los anteriores condicionamientos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de León número 3 a fin de que proceda a la cancelación de la condición resolutoria que grava el siguiente inmueble:

- Urbana.- Finca TREINTA Y CUATRO.- Piso vivienda tercero centro izquierda “tipo F” sito en la tercera planta alta del edificio en León, calle Daoiz y Velarde números ocho y diez, antes seis y ocho, con entrada por el portal número ocho, antes seis, de SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS de superficie útil, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, vivienda izquierda de su planta y portal y caja de escalera de su portal; derecha, vivienda centro derecha de su planta y portal, y patio de luces; izquierda, vivienda izquierda de su planta y portal y patio de luces; y fondo patio de luces. Lleva como anejo una CARBONERA sita en la planta baja, en el local perteneciente a las viviendas de este portal. Su valor respecto al total de la finca principal es de DOS ENTEROS Y ONCE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,11%- Referencia catastral 9793002TN8199S0036FX.

Datos Registrales.- Finca número 17.868, inscrita al Tomo 2856, Libro 348, Folio 35, Alta 1ª. CRU: 24014000071816.”

Es todo lo que tengo el honor de informar, dejando a salvo cualquier otra opinión fundada en derecho.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 15/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, por importe total de 33.693,13 euros, que serán aportados a la “Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz” para que por ésta se adquiera un vehículo de altura para el SPEIS de León; financiándose tal modificación mediante el Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 15/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, en los términos que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 15/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2022

Se suplementa crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la aplicación 2022/19.16210.76301, de transferencias de capital a Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, por importe de 33.693,13 euros.

B) Recursos que financian la anterior modificación

El suplemento del gasto previsto se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el Estado de Ingresos del Ejercicio 2022, incrementando su previsión en la aplicación 87000 – Remanente Tesorería 2021, por importe de 33.693,13 euros.

SEGUNDO.- Tramitar el anterior Expediente de Modificación de Créditos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES” AL OBJETO DE ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN PARA LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALEN SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74.5 DE LA VIGENTE LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: APROBACIÓN INICIAL.-Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para la Modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, al objeto de establecer una bonificación para los bienes inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con fundamento en el artículo 74.5 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

Sigue diciendo que se trata de hacer efectiva una de las bonificaciones recogidas en el texto de dicha Ley, y, en concreto, la que permite que los Ayuntamientos establezcan una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que se han remitido, en la mañana de hoy, tanto el informe de estabilidad presupuestaria, como el informe de la Intervención Municipal, acerca de la modificación propuesta, que han sido elaborados en el día de ayer, señalando que el retraso en la elaboración de tales informes se ha debido a que, hace unos días, se solicitó de la Junta de Castilla y León información sobre las instalaciones de este carácter ya realizadas (pues todas las instalaciones que soliciten bonificación han de estar homologadas por dicha Administración Autonómica, de manera que esta lleva un Registro de las mismas), que no ha llegado hasta la mañana de hoy.

Continúa diciendo que, en el día de ayer, y a la vista de que no había llegado la información solicitada, se consideró que no era posible esperar más tiempo, y se elaboró el informe de estabilidad presupuestaria que se ha hecho llegar esta mañana a los Grupos Municipales.

Expone que, dicho informe, parte de la información estadística facilitada por los Servicios Técnicos Municipales, que cuantifican en 81 el número de expedientes de esta clase de instalaciones para las que se ha solicitado licencia en los años 2018 y siguientes; así como del número de instalaciones que, de acuerdo con las cifras oficiales, se habían solicitado en la provincia de León a fecha 31 de agosto de este año, que ascendía a 577.

Señala que en el informe se analiza la evolución de tales instalaciones –que eran 63 en el año 2020, 310 en el año 2021 y 577 a la fecha citada del año 2022–, cuyo número se ha multiplicado por cinco en el año 2021, sobre las existentes en 2020; y por dos en el año 2022, sobre las existentes en 2021; elaborando un Cuadro de previsiones para los años 2022 a 2032, bajo el supuesto de que en los próximos cinco años se mantenga el actual ritmo de crecimiento de las solicitudes, y que para los

cinco años siguientes tal crecimiento se modere ligeramente.

Finaliza diciendo que, a la vista de tales previsiones, se concluye que la bonificación propuesta no va a tener incidencia relevante en los ingresos del IBI a corto y medio plazo (durante los próximos cinco años), pero que sí podría adquirir mayor relevancia a partir del año 2028, por lo que se aconseja que se realice un seguimiento de la citada bonificación a partir del quinto año contado desde su aprobación, observación ésta que también realiza la Intervención Municipal en su Informe de Control Financiero y Eficacia.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quien dice que las instalaciones fotovoltaicas están experimentando un importante crecimiento principalmente en las urbanizaciones y, en el mundo rural, en el caso de viviendas unifamiliares; señalando que la ciudad de León apenas tiene suelo urbano para uso residencial como vivienda unifamiliar, si bien en el caso de las viviendas colectivas es de esperar que, con las subvenciones procedentes de los Fondos “Next Generation”, se experimente un fuerte crecimiento de esta clase de instalaciones.

Finaliza diciendo que hoy por hoy todavía no se aprecia una fuerte incidencia, si bien es de esperar que estas instalaciones crezcan de forma importante en el futuro, por lo que será preciso, a partir del año 2027, adoptar medidas que mitiguen sus efectos sobre la sostenibilidad financiera, que es precisamente la “Observación” que se realiza en el informe de la Intervención sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI.

Interviene la Presidencia, quien dice que, con la precaución que señalan tanto el informe de estabilidad presupuestaria, como el informe de la Intervención Municipal, mantiene la propuesta que obra en el Expediente, que considera equilibrada, y que no impide que, en años sucesivos, se vaya adaptando o corrigiendo.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien agradece que se haya tenido en cuenta la propuesta de Ciudadanos, y ante la prudencia del Sr. Presidente de la Comisión y Concejal-Delegado de Hacienda, en cuanto al porcentaje de bonificación aplicable, su Grupo propone que se eleve hasta el 50%.

Contesta la Presidencia, quien dice que no se puede faltar a la verdad, y que puede acreditar desde qué fecha se viene trabajando por la Concejalía de Hacienda tanto en esta propuesta, casi un mes, como en la posible bonificación del ICIO, en la que se lleva trabajando más de dos meses, y en qué fecha se presentó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos; señalando que es, más bien, al contrario, que alguien ha oído campanas y pretende ahora subirse al carro.

Finaliza diciendo que, como ya ha expuesto, mantiene la propuesta, que considera equilibrada, señalando que es más prudente iniciar el camino con una bonificación del 25%, que es la media que tienen los pocos Ayuntamientos que han regulado esta clase de bonificación.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, al objeto de establecer una bonificación para los bienes inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con fundamento en el artículo 74.5 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en los términos que obran en el informe-propuesta de la Jefe de Sección de Gestión Tributaria, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Acordar el **establecimiento** de una bonificación rogada en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para los inmuebles en los que sean instalados sistemas que utilicen fuentes de energía renovable en el municipio de León, con el alcance y en los términos que se regulan en la modificación de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”** que se detalla en el apartado Segundo de este acuerdo.

SEGUNDO.- En su consecuencia, aprobar inicialmente la Modificación de la actual **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”** que seguidamente se detalla:

El actual punto 4 del artículo 4º de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, pasa a ser el punto 5, que queda redactado como más adelante se dirá.

Conforme a ello, se introduce un nuevo punto 4 en el artículo 4º, con el siguiente contenido:

“Artículo 4º.- BENEFICIOS FISCALES

(...)

4. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar

a) Tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, con un límite máximo de 200,00 euros, y durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación, las edificaciones con uso catastral residencial destinadas a vivienda habitual en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol.

A estos efectos se presume vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial en la que figure empadronado el sujeto pasivo desde un año antes, al menos, a la solicitud del beneficio fiscal, lo cual se acreditará a través del Padrón Municipal de Habitantes, y sin que pueda concederse más de una bonificación en el caso de que fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo, siempre que estén considerados catastralmente como unidades independientes de la vivienda.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida; en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2,5 kW por cada 100 m² de superficie construida; o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m² por cada 100 m² de superficie construida.

El importe de la bonificación total acumulada durante todo el periodo bonificado no podrá exceder del 20 por ciento del coste final (I.V.A. incluido) de la instalación.

Será condición indispensable, para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se acredite la presentación de la correspondiente declaración de alteración catastral.

b) Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá a solicitud del sujeto pasivo del impuesto una vez puesta en funcionamiento la instalación y antes, en todo caso, del 1º de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto. La solicitud del beneficio fiscal podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, y será de aplicación, exclusivamente, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo.

No se concederá en ningún caso esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia, ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida legalmente.

c) En caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de concesión de esta bonificación se realizará de forma colectiva, a la cual se adjuntará la relación de los propietarios de las viviendas habituales partícipes de la instalación y el acuerdo de reparto de los respectivos coeficientes de la instalación de autoconsumo colectivo, firmado por todos los consumidores asociados.

Estos coeficientes de reparto a aplicar durante el periodo bonificable serán los aportados en el momento de realizar la solicitud sin que en ningún caso puedan verse modificados en las anualidades posteriores. Por lo tanto, en el caso que hubiera modificaciones de los mismos, no serán contempladas.

d) Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado, además, a la aportación de la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Certificado final de Obras en nuevas construcciones.
- Factura desglosada o certificado del coste de la instalación, coherente con el proyecto o memoria técnica de la instalación.

e) En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de León en el momento de la solicitud del beneficio fiscal.”

El punto 5 del artículo 4º de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” queda redactado como sigue:

“5. Además de los previstos en los puntos 1 al 4 anteriores, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.”

TERCERO.- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tras su aprobación definitiva en los términos legalmente establecidos.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo de Modificación de la “**Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**” (IBI) a información pública, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

6.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN ORDINARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILÓMETRO Y POR HORA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTOS DE 1º DE ENERO DE 2022; Y DE REVISIONES EXTRAORDINARIAS DEL PRECIO UNITARIO POR KILÓMETRO RECORRIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE CARBURANTES Y LUBRICANTES: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **revisión ordinaria de los precios unitarios por kilómetro recorrido y por hora de servicio, con efectos desde el día 1º de enero del presente año 2022, del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”,** a solicitud de la Empresa AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A. (ALESA), concesionaria de dicho servicio municipal.

Asimismo, la Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para las **revisiones extraordinarias del precio unitario por kilómetro recorrido en el contrato de prestación del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”,** como consecuencia de la variación al alza de los precios del combustible y otros factores que conforman dicho precio, instada igualmente por la Empresa AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.

(ALESA), concesionaria de dicho servicio municipal.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien informa que incluyen en este Expediente dos clases de revisiones, la ordinaria, instada por la empresa concesionaria en fecha 9 de marzo de 2022 al amparo de lo dispuesto en la cláusula 46ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), que afecta al precio por hora de servicio y al precio unitario por kilómetro recorrido; y las extraordinarias, instadas por la empresa concesionaria en fechas 29 de marzo (dos escritos), 21 de abril y 14 de julio de 2022 al amparo de lo dispuesto en la cláusula 47ª del citado PCAP, que afectan únicamente al precio unitario por kilómetro recorrido, ya que tienen su motivación en el aumento y/o disminución en más de un 3% del precio de los carburantes y lubricantes; que normalmente se sustancian en expedientes de revisión de precios distintos, pero que, en esta ocasión, se sustancian en un único expediente conjunto para ambas revisiones.

Finaliza diciendo que en el Expediente obra informe técnico-económico suscrito por el Sr. Técnico Superior Economista en fecha 12 de septiembre de 2022, en el que se analizan las solicitudes presentadas y se formula propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el PCAP regulador de la concesión.

En el Expediente obra también informe técnico-jurídico, emitido en fecha 10 de octubre de 2022, que cuenta con el conforme de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Abierto el debate por la Presidencia, no se produce ninguna intervención.

A la vista de ello, la Presidencia somete a votación el Expediente tramitado para la **revisión ordinaria de los precios unitarios por kilómetro recorrido y por hora de servicio, con efectos desde el día 1º de enero del presente año 2022, del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”,** así como para las **revisiones extraordinarias del precio unitario por kilómetro recorrido en el contrato de prestación del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”,** instados por la empresa concesionaria del citado servicio municipal, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.- Visto el expediente nº 39/06, relativo al **“Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”**, adjudicado a la entidad **“AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.”** (ALESA), con N.I.F. A-24024218, con contrato administrativo suscrito en fecha 29 de diciembre de 2006, e inicio del servicio con fecha 1º de enero de 2007, y vistos los escritos remitidos por la entidad concesionaria en fechas 9 de marzo, 29 de marzo (dos escritos), 21 de abril y 14 de julio, todos ellos del presente año 2022, instando, en el primero de ellos, la revisión de precios ordinaria al amparo de lo dispuesto en la cláusula 46ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), y en los cuatro siguientes la revisión de precios extraordinaria al amparo de lo dispuesto en la cláusula 47ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Visto igualmente el informe emitido en fecha 12 de septiembre de 2022, por el Sr. Técnico Superior Economista, D. Jaime Sánchez-Robles Hurtado, en relación con tales solicitudes de revisión de precios, cuyo contenido seguidamente se transcribe:

“1.- ANTECEDENTES

1.1.- “Autobuses Urbanos de León, S.A.U.” (ALESA) es la empresa adjudicataria del contrato de prestación del servicio público, en régimen de concesión administrativa, del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de León, quien de conformidad con lo previsto en el pliego rector ha solicitado las siguientes revisiones de precios unitarios:

Revisión ordinaria: Se ha solicitado con efectos del 1º de enero de 2022, en virtud de la Cláusula 46ª del pliego rector, la revisión de los dos precios unitarios del contrato, como son el precio unitario de la hora de servicio prestado por el personal afecto y el precio unitario por kilómetro recorrido por los vehículos del servicio.

Revisiones extraordinarias: Producida la circunstancia prevista en el Cláusula 47ª del pliego rector, sobre variaciones en el índice del precio del combustible en porcentajes superiores al 3 por ciento, la empresa ha solicitado actualizar con carácter extraordinario el precio del kilómetro recorrido con efectos desde el día primero de los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2022.

1.2.- Los precios vigentes de este contrato fueron aprobados conforme a los siguientes acuerdos:

- El Pleno Municipal en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, con efectos de 1º de enero de 2021, aprobó actualizar el precio unitario por hora de servicio prestada quedando estableciendo dicho precio en la cantidad de **43,1269 euros/hora**.

- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día cuatro de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de revisión extraordinaria del precio unitario por kilómetro recorrido, quedando establecidos, con efectos desde el día 1º de noviembre de 2021, en las siguientes cantidades:

Autobuses.... **1,2158 euros por kilómetro recorrido.**
Microbuses... **0,7896 euros por kilómetro recorrido.**

2.- REVISIÓN DEL PRECIO POR KILÓMETRO RECORRIDO

El pliego administrativo, en su **Cláusula 47ª, punto 6**, establece que procederá la revisión del coste unitario por kilómetro prestado en los siguientes casos:

a) Anualmente, a ejercicio natural vencido, siempre que varíe el valor del coeficiente previsto para su revisión, al objeto de adecuar dicho coste unitario a la evolución de la inflación.

b) Cuando como consecuencia del aumento o de la disminución de los precios del combustible el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo (IC) variase en ± un TRES (3) por 100.

c) Cuando, por cualquier causa, se produjese el desequilibrio económico de la concesión.

Mediante la **fórmula polinómica** de revisión se obtiene el coeficiente teórico de revisión del coste unitario por kilómetro realizado, que se calcula en función de las variaciones de los siguientes índices:

IC: Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo (IPC).

IM: Índice Nacional de la Clase “Servicios de mantenimiento y reparaciones” del Índice de Precios de Consumo (IPC).

IR: Índice Nacional de la Clase “Repuestos y accesorios de mantenimiento” del Índice de Precios de Consumo (IPC).

IPC: Índice General de Precios de Consumo (IPC), para el Conjunto Nacional.

2.1.- REVISIÓN ANUAL ORDINARIA DEL PRECIO DEL KM. RECORRIDO

El vigente Sistema de Índices de Precios de Consumo se adapta a la a la nueva clasificación internacional de consumo en la Unión Europea, por lo que en la revisión de este contrato se van a utilizar los índices que figuran en las clases más acordes a los previstos en el pliego rector.

Empleando la fórmula de revisión prevista en el pliego, el cálculo del **Coeficiente teórico de revisión ordinaria del coste unitario por kilómetro realizado**, es el que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ÍNDICES NACIONALES	ÍNDICES DICIEMBRE 2021	ÍNDICES OCTUBRE 2021	COEFICIENTE DE ÍNDICES	COEFICIENTES PONDERACION	COEFICIENTE DE REVISIÓN
0721 IR - REPUESTOS	106,703	104,950	1,017	0,0010	0,0010
0722 IC- CARBURANTES	131,103	131,761	0,995	0,6190	0,6159
0723 IM - MANTENIMIENTO	110,227	109,654	1,005	0,2460	0,2472
IPC - GRAL. PRECIOS	111,524	109,871	1,015	0,1340	0,1360
Total coeficiente revisión ordinaria 2022 sobre precio km. vigente					1,0001

Aplicando el coeficiente de revisión obtenido resulta que la actualización ordinaria anual a ejercicio vencido para el ejercicio 2022 es la siguiente:

ACTUALIZACIÓN PRECIO ANUAL 2022	KM. AUTOBÚS	€/KM. MICROBÚS
PRECIO a 31/12/2021	1,2158 €	0,7896 €
COEFICIENTE REVISIÓN ANUAL	1,0001	1,0001
PRECIO desde 01/01/2022	1,2159 €	0,7897 €

2.2.- REVISIONES EXTRAORDINARIAS DEL PRECIO DEL KM. RECORRIDO

En el siguiente cuadro facilitados por el INE se expresan los índices mensuales índice de precios de “Carburantes y lubricantes”, así como sus variaciones porcentuales mensuales durante el periodo enero a julio 2022, ambos inclusive, conforme al detalle:

INE Índices nacionales							
Índices nacionales de clases: 0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales							
Índice							
2022M07	2022M06	2022M05	2022M04	2022M03	2022M02	2022M01	2021M12
132,226	138,684	126,202	119,261	133,751	116,359	110,439	107,042
Variación mensual							
2022M07	2022M06	2022M05	2022M04	2022M03	2022M02	2022M01	2021M12
-4,7	9,9	5,8	-10,8	14,9	5,4	3,2	

La empresa en virtud del pliego rector solo ha solicitado cuatro revisiones extraordinarias, por incrementos de ese índice de carburantes, lo que supondría nuevos precios con efecto desde los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2022.

Como se aprecia en la tabla precedente, las variaciones en los índices de precios de carburantes han sido superiores al 3% en todos los meses de periodo examinado, y se han producido tanto aumentos como decrementos del índice.

Por tanto conforme al pliego administrativo, en su **Cláusula 47^a, punto 6**, resulta procedente elaborar siete revisiones extraordinarias, de enero a julio, lo que significará que haya un nuevo precio unitario desde el mes posterior a la revisión, esto es desde el 1º de febrero hasta el 1º de agosto de 2022, siendo los índices que concurren en la revisión los siguientes:

Índices nacionales	2022M07	2022M06	2022M05	2022M04	2022M03	2022M02	2022M01
IR - REPUESTOS 0721	109,175	107,853	106,994	105,542	104,882	104,050	103,190
IC- CARBURANTES 0722	132,226	138,684	126,202	119,261	133,751	116,359	110,439
IM - MANTENIMIENTO 0723	104,237	103,652	103,369	103,105	102,604	101,961	101,427
IPC - GRAL. PRECIOS	109,986	110,267	108,262	107,375	107,566	104,403	103,567

Por tanto incluyendo estos índices en la fórmula polinómica de revisión prevista en el pliego, resultan los siguientes coeficientes de actualización por meses:

- Año 2022 - MES	Coefficiente de revisión precio km/hora CRke
ENERO	1,0200
FEBRERO	1,0357
MARZO	1,0977
ABRIL	0,9340
MAYO	1,0377
JUNIO	1,0645
JULIO	0,9720

Aplicando los coeficientes de revisión, CRke, sobre los precios previos, y tomando como referencia inicial el precio previsto a primero de enero de 2022, resulta el siguiente cuadro de actualizaciones extraordinarias del precio por kilometraje:

ACTUALIZACIONES EXTRAORDINARIAS PRECIO KM. RECORRIDO	KM. AUTOBÚS	KM. MICROBÚS
PRECIO desde 01/01/2022	1,2159 €	0,7897 €
ENERO - coeficiente revisión	1,0200	1,0200
PRECIO desde 01/02/2022	1,2402 €	0,8055€
FEBRERO - coeficiente revisión	1,0357	1,0357
PRECIO desde 01/03/2022	1,2845 €	0,8342 €
MARZO - coeficiente revisión	1,0977	0,9157
PRECIO desde 01/04/2022	1,4100 €	0,9157 €
ABRIL - coeficiente revisión	0,9340	0,9340
PRECIO desde 01/05/2022	1,3170 €	0,8553 €

MAYO - coeficiente revisión	1,0377	1,0377
PRECIO desde 01/06/2022	1,3666 €	0,8876 €
JUNIO - coeficiente revisión	1,0645	1,0645
PRECIO desde 01/07/2022	1,4547€	0,9449 €
JULIO - coeficiente revisión	0,9720	0,9720
PRECIO desde 01/08/2022	1,3283 €	0,8627 €

3.- REVISIÓN DEL PRECIO POR HORA DE SERVICIO

El pliego administrativo, en su **Cláusula 48ª, punto 7**, establece que procederá la revisión del coste unitario por hora de servicio prestada en los siguientes casos:

a) **Anualmente, a ejercicio natural vencido**, siempre que el valor del coeficiente teórico de revisión sea distinto de cero, al objeto de adecuar dicho coste unitario a la evolución de la inflación.

b) Cuando, por cualquier causa, se produjese el **desequilibrio económico de la concesión**.

3.1.- REVISIÓN ANUAL ORDINARIA DEL PRECIO POR HORA REALIZADA

El coeficiente teórico de revisión del coste unitario por hora de servicio prestada se calcula mediante fórmula polinómica, expresada en función de las variaciones de los siguientes factores:

- El **Coste de la “Mano de Obra”** afecta a la prestación del Servicio, a la fecha de revisión respecto a la fecha de la última revisión efectuada.

- El **Índice General de Precios de Consumo (IPC)**, para el Conjunto Nacional, a la fecha de revisión respecto a la fecha de la última revisión efectuada.

El pliego considera como valor del coste de la **“Mano de Obra”** el coste anual de un trabajador con la categoría de “conductor-perceptor” resultante del **Convenio Colectivo**.

En definitiva la fórmula de revisión considera la variación del IPC anual y la variación del coste del trabajador “conductor-perceptor” anual, por lo que en función de las tablas salariales del año 2021 y 2022, resultan los siguientes costes por año del trabajador con la categoría de “conductor-perceptor” resultante del Convenio Colectivo:

- Año 2020, coste mano de obra “conductor-perceptor”: 46.091,89 euros/año.
- Año 2021, coste mano de obra “conductor-perceptor”: 45.468,11 euros/año.

El menor coste resultante para el 2021 es consecuencia del descenso en la antigüedad media de esta categoría profesional respecto al año 2020, a lo que también se une la no revisión de la tabla salarial para el año 2021, es decir la tabla retributiva de la empresa fue la misma para el año 2020 y el año 2021.

Como resultado de estas incidencias resulta que **el porcentaje de revisión del precio para el año 2022 experimenta un incremento del 0,14 por ciento**, siendo la actualización la siguiente:

ACTUALIZACIÓN PRECIO ANUAL 2022	HORA SERVICIO REALIZADA
PRECIO a 31/12/2021	43,1269
COEFICIENTE REVISIÓN 2022	1,0014
PRECIO desde 01/01/2022	43,1873

Esta revisión, en virtud de las horas realizadas anualmente, se estima un mayor abono al adjudicatario de **7.500,00 euros** en 2022 respecto 2021.

3.1.- SOLICITUD DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO POR HORA

a) SOLICITUD DE LA EMPRESA

La empresa Autobuses Urbanos de León, S.A.U regula las relaciones laborales con sus trabajadores mediante el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del sector de transporte urbano de viajeros de León.

Para el año 2022 se pactó y se aprobó un incremento de las tablas salariales del referido Convenio Colectivo en un porcentaje del 7,50 % respecto a las de 2021, las cuales como hemos visto no se modificaron en relación con las del ejercicio anterior 2020.

Ante ese incremento salarial pactado para el año 2022 la empresa alega ante el Ayuntamiento que se le producirá una situación de desequilibrio económico de la concesión, requiriendo una revisión del precio unitario que permita asumir sus costes laborales del año en curso.

A fin de compensar el incremento del coste laboral 2022 la empresa solicita que en la fórmula polinómica de revisión, en lugar de atender a la variable mano de obra, que sería el coste del convenio colectivo tal y como regula el pliego, se atienda a la variación interanual del IPC Armonizado, el cual experimentó para el periodo un incremento anual de **(+) 6,57 por ciento**.

Con esta propuesta de revisión del precio unitario se incrementaría en un **6,60 % para el año 2022**, ascendiendo a 45,9733 euros en lugar de los 43,1873 euros con la revisión ordinaria.

El nuevo precio que solicita la empresa supondría un aumento de la subvención municipal por este concepto estimado en **348.000,00 euros**, respecto a la periódica revisión a ejercicio anual vencido prevista en el pliego.

b) ANÁLISIS A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA

La empresa aduciendo desequilibrio económico de la concesión solicita revisión anual del precio unitario mediante un método diferente al previsto en pliego, alegando que la tabla salarial por convenio colectivo 2022 se incrementa un 7,5% y la revisión anual 2022 del precio unitario del coste de la mano de obra se incrementa en un 0,14%.

b.1) Regulación en pliego de la revisión precio unitario coste mano obra

Con efectos desde el día 1º de enero de cada año el pliego rector de este contrato tiene establecida la revisión anual del precio del coste de la hora en función del incremento del coste salarial del ejercicio precedente.

Por tanto la revisión de precio efectivo para el año 2022 se cuantifica en función del incremento de la tabla salarial 2021, y el incremento de la tabla salarial 2022 tendrá su repercusión en el precio unitario del año 2023.

Dado que la tabla salarial 2021 no se modificó respecto al año 2020 es el motivo por el cual no hay variación significativa en el precio unitario 2022, por lo que el incremento del 7,5% de las tabla salarial 2022 tendrá su repercusión en el contrato con efectos del año 2023.

b.2) Cuenta anual de la empresa 2021

Examinada la Cuenta Anual y la Memoria del ejercicio 2021 de la empresa se ponen de manifiesto los siguientes datos:

ALESA – CUENTA ANUAL 2021 –	IMPORTE (€)
Gastos de personal	4.295.841,00
Amortización del inmovilizado	284.755,00

Resultado de la explotación	733.846,00
Resultado financiero	(-) 14.636,00
Resultado antes de impuestos	719.210,00
Impuesto sobre sociedades ejercicio 2021	(-) 153.666,00
Diferencias y ajustes del impuesto sobre sociedades	(-) 357.046,00
Resultado neto del ejercicio	208.498,00
Cash Flow (flujo tesorería) = beneficio neto + amortizaciones	493.253,00

De estos datos económicos de la empresa se deducen las siguientes conclusiones:

- Se considera determinante en el resultado positivo de la actividad para ese año 2021 que las retribuciones de la tabla salarial de la empresa no experimentaron ningún incremento sobre las de 2020, y sin embargo el precio unitario por este concepto se revisó en un **(+) 4,1%** para ese ejercicio 2021, diferencial que se trasladó a la importe de la subvención abonada a la empresa por este coste.

- Considerando el gasto de personal declarado en su cuenta de 2021 por valor de 4.295.841,00 euros, el incremento del 7,5% en la tabla salarial del convenio 2022 le supondrá asumir a la empresa un mayor gasto de personal estimado en **322.188,00 euros** respecto a los abonados en 2021.

- El Cash flow o flujo de tesorería, como magnitud que mide la capacidad de la empresa de generar liquidez, esto es la diferencia entre los ingresos y pagos efectivos, resulta que ascendió el pasado año a **493.253,00 euros**, cantidad que se obtiene agregando al beneficio neto del 208.498,00 euros el valor de las amortizaciones por valor de 284.755,00 euros, los cuales siendo un gasto contable del ejercicio no suponen un desembolso de efectivo.

- Contrastando los importes del incremento salarial previsto de 322.188,00 euros con los 493.253,00 euros como de flujo de tesorería 2021, y estimando en equilibrio el resto de la explotación, resultaría que la empresa podría afrontar el mayor pago efectivo de gastos de personal 2022, pero a costa de reducir su resultado contable anual.

b.3) Concepto equilibrio económico de la concesión

La normativa básica estatal respecto a la pérdida del equilibrio económico-financiero de los contratos, artículo 270 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de Decreto 17/1955 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, exigen para el reconocimiento de esa pérdida del equilibrio que la Administración haya introducido modificaciones en la prestación del servicio o que se produzcan circunstancias sobrevenidas imprevisibles causantes del referido desequilibrio.

En la aprobación de la tabla salarial de la empresa para 2022 no concurren las circunstancias exigidas para solicitar el restablecimiento de equilibrio, ya que su negociación y aprobación es ajena a la voluntad del Ayuntamiento.

Tampoco existen causas sobrevenidas imprevisibles o de fuerza mayor, dado que la negociación colectiva supone una práctica periódica en la actividad empresarial, estando incluso prevista en el pliego rector al establecerse la repercusión en el precio unitario el coste que se derive del convenio colectivo vigente en cada momento.

No toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar, y por tanto la administración no ha de soportar las consecuencias de obligaciones que voluntariamente haya asumido la empresa concesionaria, entendiéndose que el incremento de convenios por importe superior a la actualización prevista ha de considerarse a riesgo y ventura de la empresa.

En definitiva la revisión de la tabla salarial pactada por la empresa no es una causa imputable a la Administración ni un concepto de fuerza mayor o riesgo imprevisible, por lo que

no reúne las condiciones para exigir restablecimiento del equilibrio de la explotación, máxime estando prevista por el pliego su repercusión en el próximo ejercicio.

4.- RESUMEN Y PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS

a) Revisión del precio de la hora de servicio prestada: Dado que la tabla salarial 2021 no se modificó respecto a la vigente en el ejercicio 2020, la revisión ordinaria de este precio para el año 2022 conforme a la fórmula polinómica establecida en el pliego rector se incrementa en un 0,14 por ciento, resultando un precio unitario de **43,1873 euros/hora** con efectos desde el día 1º de enero de 2022.

La empresa propone una revisión extraordinaria, alegando desequilibrio económico de la concesión, a fin de sufragar el incremento de la tabla salarial 2022, lo que supondría un aumento del precio del 6,60 % en el precio unitario, desequilibrio económico que no reúne las condiciones tasadas por norma, sin perjuicio de atender ese incremento salarial 2022 en la próxima revisión de precios ya que, tal como establece el pliego rector, las variaciones económicas del convenio colectivo son a ejercicio vencido, por lo que ese incremento tendrá su reflejo en la actualización del precio unitario del año siguiente 2023.

b) Revisión precio unitario del kilómetro recorrido: De conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª.6.a) del pliego de condiciones rector y en virtud de la fórmula polinómica de revisión establecida, procede revisar con efectos del día 1º del mes de enero 2022 la revisión anual ordinaria de precios, quedando establecido en **1,2159 euros** por kilómetro recorrido por servicios prestados en vehículo autobús y en **0,7897 euros** por kilómetro recorrido por servicios prestados en vehículo microbús.

Asimismo, en virtud con lo establecido en la cláusula 47ª.6.b) del pliego de condiciones rector, son procedentes las revisiones extraordinarias del precio del kilómetro recorrido, al haberse producido aumentos en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase "Carburantes y lubricantes" del Índice de Precios de Consumo, circunstancia que se ha producido en todo los meses del periodo comprendido entre enero y julio 2022, quedando establecido el importe del precio por tipo de vehículo y sus efectos conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO	EFEECTO DESDE	AUTOBÚS	MICROBÚS
Precio Km. Recorrido	01/02/2022	1,2402 €	0,8055 €
Precio Km. Recorrido	01/03/2022	1,2845 €	0,8342 €
Precio Km. Recorrido	01/04/2022	1,4100 €	0,9157 €
Precio Km. Recorrido	01/05/2022	1,3170 €	0,8553 €
Precio Km. Recorrido	01/06/2022	1,3666 €	0,8876 €
Precio Km. Recorrido	01/07/2022	1,4547 €	0,9449 €
Precio Km. Recorrido	01/08/2022	1,3283 €	0,8627 €

La presente revisión de precios se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 46 (revisión ordinaria) y 47.6 (revisiones extraordinarias) del Pliego rector de la concesión, obrando informe favorable del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, emitido en fecha 10 de octubre de 2022.

En el Expediente consta igualmente el informe favorable de la Sra. Secretaria General, emitido mediante nota manuscrita al informe del Servicio de Contratación, en fecha 21 de octubre de 2022.

Consta, asimismo, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos mediante conformidad al mencionado informe del Servicio de Contratación, en fecha 13 de octubre de 2022.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al contrato de referencia, y las Cláusulas 46 y 47.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 13 de marzo de 2006, se propone al órgano municipal competente, el Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa correspondiente:

“PRIMERO.- Aprobar las revisiones de precios ordinaria y extraordinarias del contrato relativo al **“Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”**, que seguidamente se detallan:

a) **Revisión del precio de la hora de servicio prestada:** Dado que la tabla salarial 2021 no se modificó respecto a la vigente en el ejercicio 2020, la revisión ordinaria de este precio para el año 2022, conforme a la fórmula polinómica establecida en el Pliego de Condiciones rector de la contratación, se incrementa en un 0,14 por ciento, resultando un precio unitario de **43,1873 euros/hora** con efectos desde el día 1º de enero de 2022.

La empresa propone una revisión extraordinaria, alegando desequilibrio económico de la concesión, a fin de sufragar el incremento de la tabla salarial 2022, lo que supondría un aumento del precio del 6,60 % en el precio unitario, desequilibrio económico que no reúne las condiciones tasadas por norma, sin perjuicio de atender ese incremento salarial 2022 en la próxima revisión de precios ya que, tal como establece el pliego rector, las variaciones económicas del convenio colectivo son a ejercicio vencido, por lo que ese incremento tendrá su reflejo en la actualización del precio unitario del año siguiente 2023.

b) **Revisión del precio unitario del kilómetro recorrido:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª.6.a) del Pliego de Condiciones rector de la contratación, y en virtud de la fórmula polinómica de revisión establecida, procede realizar, con efectos del día 1º del mes de enero 2022, la revisión anual ordinaria de este precio, quedando establecido el mismo en la cantidad de **1,2159 euros** por kilómetro recorrido en los servicios prestados en vehículo autobús, y en la cantidad de **0,7897 euros** por kilómetro recorrido en los servicios prestados en vehículo microbús.

Asimismo, y en virtud con lo establecido en la cláusula 47ª.6.b) del Pliego de Condiciones rector de la contratación, son procedentes las revisiones extraordinarias del precio unitario del kilómetro recorrido, al haberse producido aumentos en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, circunstancia que se ha producido en todos los meses del periodo comprendido entre enero y julio 2022, quedando establecido el importe de este precio unitario conforme se señala en el siguiente Cuadro, en el que se detalla la fecha de efecto de cada revisión, así como el importe del precio unitario del kilómetro recorrido en función del tipo de vehículo utilizado (autobús o microbús):

PRECIO UNITARIO	EFECTO DESDE	AUTOBÚS	MICROBÚS
Precio Km. Recorrido	01/02/2022	1,2402 €	0,8055 €
Precio Km. Recorrido	01/03/2022	1,2845 €	0,8342 €
Precio Km. Recorrido	01/04/2022	1,4100 €	0,9157 €
Precio Km. Recorrido	01/05/2022	1,3170 €	0,8553 €
Precio Km. Recorrido	01/06/2022	1,3666 €	0,8876 €

Precio Km. Recorrido	01/07/2022	1,4547 €	0,9449 €
Precio Km. Recorrido	01/08/2022	1,3283 €	0,8627 €

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad adjudicataria, AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), así como al Sr. Responsable Municipal del contrato, en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

7.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE CALENDARIO DE FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER LOCAL, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES, PARA EL AÑO 2023: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León) solicitando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, **la remisión antes del 30 de noviembre del presente año de la certificación del acuerdo del Pleno Municipal relativo a la declaración de las Fiestas Locales, retribuidas y no recuperables, para el año 2023.**

En el expediente obra informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emitido en fecha 4 de octubre de 2022, formulando la correspondiente propuesta para los días 24 de junio, sábado, y 5 de octubre, jueves, de 2023.

Obra asimismo propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Régimen Interior, también de fecha 4 de octubre de 2022, en el mismo sentido.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés (UPL), a la vista de que el día 24 de junio cae en sábado, propone que tal festividad se traslade al día 23 de junio, señalando que el motivo es que la mayoría de la población, excepto el comercio, ya descansa en sábado, lo que justifica su traslado al viernes, pues, de lo contrario, se perdería una fiesta del Calendario Festivo.

Interviene el Sr. Canuria Atienza, quien dice que la última vez que se produjo una situación similar a la actual, esto es, que una de las festividades locales coincidía en sábado, las críticas fueron importantes.

Contesta la Sra. Fernández González, quien dice que ello ocurrió un año en el que el 5 de octubre coincidió en sábado y se pasó el día festivo al viernes, señalando que la festividad de San Froilán es tan tradicional y con tanto sentimiento, que comprende que cambiarla de día es muy complicado, pero que el día de San Juan es una fiesta mucho más lúdica y que a la gente le da igual que sea ese día o el día anterior. E insiste en que, de lo contrario, hay mucha gente que va a perder esa fiesta

si se mantiene en sábado.

Finaliza diciendo que esa es la propuesta que formula el Grupo de la UPL y solicita que se vote.

La Presidencia señala que se mantiene la propuesta que obra en el Expediente administrativo y **somete a votación ambas propuestas**: la que se formula desde la Concejalía competente y la que se formula por el Grupo Municipal de la UPL.

Votan a favor de la propuesta que formula la Concejalía de Régimen Interior los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; así como el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un total de siete votos a favor de la propuesta.

Se abstienen de votar la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de dos abstenciones.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el calendario de Fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2023 en el municipio de León, formulando la correspondiente propuesta a la Autoridad Laboral, en los términos siguientes:

Para todo el Término Municipal:

- Día **24 de Junio**, San Juan, sábado.
- Día **5 de Octubre**, San Froilán, jueves.

SEGUNDO.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León), en su condición de Autoridad Laboral competente, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, acompañando al escrito que se remita una certificación del acuerdo adoptado.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal de la UPL, D. Eduardo López Sendino que dice lo siguiente:

Ya en la comisión, por parte de nuestra Concejale se manifestó la intención de proponer el cambio de la fecha, teniendo en cuenta que el día 24 de junio para el año que viene cae en sábado, proponiendo que la festividad se trasladase al día 23 de junio, para que la mayoría de la población, es decir, toda la población, pudiera tener la fiesta y no simplemente una parte de la población.

Se aludió por el Sr. Canuria a que en una ocasión se había cambiado la fiesta

de San Froilán del 5 de octubre y había habido muchas críticas, claro, no es comparable la fiesta del 5 de octubre, que es la fiesta tradicional leonesa con una fiesta exclusivamente lúdica que podía estar en San Juan, como en Santiago o como en cualquier otra fecha, de tal manera que por nuestro grupo, instaríamos al resto de los grupos de este Pleno para que modifiquemos y acordemos en este pleno cambiar la fecha como se pedía para el 23 de junio, viernes, en todo caso, si no fuera así, ya anunciamos por nuestro grupo que la abstención en la votación.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, que se expresa como sigue:

Es cierto que cuando se modificó hace unos años hubo críticas, y haga lo que haga va a haber críticas, pero usted ha dicho que la tiene que disfrutar todo el mundo, recordemos que es un sábado, es un día laborable, especialmente el comercio nos ha pedido que se mantenga el calendario laboral, tal como corresponde, lo que corresponde es que el sábado día laborable sea festivo, y no trasladarlo a un viernes ya que ellos consideran que les generaría importantes perjuicios.

Yo creo que la propuesta es la coherente, es decir, dejar festivo el día que corresponde, dado que es un día laborable. Ya que una parte importante de la población no trabaja, hay otra parte importante de la población que trabaja, y otra que su actividad económica, que según ellos, se vería perjudicada con este cambio, por lo tanto, yo creo que la coherencia lleva a dejar las cosas como están, porque como digo, cualquier acción, en cualquier sentido, tendría sus pros y sus contras, con lo cual, lo lógico es dejar lo que corresponde, a mi entender.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la ENMIENDA que ha efectuado D. Eduardo López Sendino, en relación a modificar el festivo que viene dictaminado del día 24 de junio, que resultó rechazada por 3 votos a favor del Grupo municipal UPL, 1 abstención del Grupo municipal PODEMOS-EQUO y 23 votos en contra de los Grupos municipales PSOE (10), PP(9) y CIUDADANOS(4).

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por 23 votos a favor de los grupos municipales PSOE (10), PP (9), CIUDADANOS (4), y 4 abstenciones de los grupos municipales UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), no produciéndose ningún voto en contra.

8.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN COMO “PARQUE DEL COMERCIO JUSTO” AL PARQUE PÚBLICO SITO EN LA CALLE PLÁCIDO HERRERO DE PRADO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la denominación como **“Parque del Comercio Justo”** al parque público sito en la Calle de Plácido Herrero de Prado (entre el Instituto de Educación Secundaria “Ordoño II” y el Aparcamiento de caravanas y vehículos del mismo nombre), a solicitud del Grupo de

Trabajo del Programa de “Comercio Justo”.

En el Expediente obra informe favorable de la Técnico responsable del Servicio de Información y Registro emitido en fecha 10 de octubre de 2022.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia **somete a votación la propuesta de denominación como “Parque del Comercio Justo”** del parque público sito en la calle de Plácido Herrero de Prado, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Denominar como “**Parque del Comercio Justo**” al parque público sito en la Calles de Plácido Herrero de Prado, entre el Instituto de Educación Secundaria “Ordoño II” y el Aparcamiento de caravanas y vehículos del mismo nombre.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento se procederá a la inclusión del citado Parque, con su nueva denominación, en aquellos documentos (Callejero, Nomenclátor, etc.) en los que deba constar tal información, dando traslado igualmente al Servicio de Espacios Verdes y a los restantes Servicios Municipales afectados, a los efectos procedentes.”

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejales del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Es una buena noticia este reconocimiento que se le hace al grupo de trabajo del Comercio Justo por la valiosa labor que viene realizando en favor de este tipo de comercio que tiene esta base de solidaridad y de respeto al medio ambiente, creo que es una muy buena noticia para la ciudad de León.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Yo creo que con la unanimidad que estoy seguro se aprobará el punto, demuestra efectivamente lo que es ese respeto y apoyo al trabajo que realiza todo este colectivo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. Se dá cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Popular, y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos "sumarios" de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el

artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de León presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el

delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

- 2- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
- 3- *Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.*
- 4- Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

- 5- Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Mediante la proposición de esta moción, que presenta el Grupo Popular, se trata de que sobre las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y además ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido la debida consideración, la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y de las cosas.

Se trata de situaciones muy comunes en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma, se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios, una comunidad de propietarios en la que se han instalado unos ocupantes ilegales.

A veces, por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, o por realizar actuaciones prohibidas o actividades nocivas o insalubres, que en general son vedadas al resto de vecinos que si conviven con títulos jurídicos acordes a la realidad.

Las duras consecuencias, no sólo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil, a ello ha de unirse un ámbito, el de la comunidad de propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica y por lo tanto desprotegida, cuando es una importante sufridora de esta situación que se produce a través de la ocupación ilegal que en muchísimas ocasiones conlleva una delincuencia oculta y a veces instada por mafias como conocemos, y en León hemos tenido ocasión de sufrir, en definitiva, con esta moción se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en veinticuatro horas por parte de la policía.

La recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles, con penas de entre tres y cinco años, para que se puedan tomar medidas cautelares, así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinados beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Para acabar, hemos de señalar que, no menos importante, se trata de deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde, a un ocupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Socialista, D^a. Vera López Álvarez, que dice lo siguiente:

Para anunciar la abstención de nuestro grupo, una abstención que viene motivada no por el asunto tratado en la misma, sino por la falta de competencias en este pleno para abordar la solución que se pretende.

Tal y como está redactada su propuesta, ni siquiera plantean ustedes que llevemos esto a las Cortes Generales, sino que nosotros mismos modifiquemos los artículos 245 y 269 del Código Penal.

Concedores de nuestra falta de legitimación y competencia para hacerlo, no existe ningún punto en su propuesta de acuerdo que nos competa directamente a este órgano y a este municipio, se trata de una moción conocida como “churros” que ustedes presentan, más preocupados quizás de su partido que por la optimidad de este Consistorio, plantean además un problema que afortunadamente está controlado en nuestro municipio donde se han registrado este año una decena de actuaciones por intentos de usurpaciones de viviendas y, por supuesto, el control policial ha logrado frenar varios de ellos.

No pretendan, que con su interés partidista, plantear una cuestión como si estuviéramos ante un grave problema de seguridad, en una ciudad, que como ustedes saben, tiene unos índices muy bajos de usurpación o de ocupación y de hecho, delictivos en general. Así deben ustedes conocerlo ya que en su argumentación no existe ni una sola referencia al problema en la ciudad, sino datos nacionales.

Desde el Ayuntamiento de León, no obstante, la Policía Local realiza control de edificios abandonados para evitar la posible entrada de ocupas, por lo que ha permitido, reitero, controlar el número de actos solucionado, en algunos casos aquellos problemas de usurpación que fueron denunciados.

Reitero nuestra abstención, porque no vamos a rechazar el enunciado de tal moción, y como está recogida en el orden del día en esta sesión plenaria, pero tampoco vamos a entrar a aprobar un articulado en el que no podemos, ni tenemos capacidad de decisión, ni de acción. Eleven ustedes a los órganos competentes de su partido o del propio poder legislativo su propuesta para que sea debatida en el foro adecuado.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal de UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Desde luego, el problema de la ocupación ilegal de viviendas es un problema en auge, que viene siendo importante año tras año. Es cierto que hay que conjugar dos artículos de la Constitución Española, de nuestra carta magna, el artículo 33 que habla del derecho de la propiedad privada, pero también hay que tener en cuenta que el poder legislativo tiene que cumplir el artículo 47, que dice que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Creo que lo que debe hacer el poder ejecutivo es legislar para conseguir y conjugar estos dos artículos y que no se produzcan los problemas que se están teniendo actualmente. Es cierto que existen herramientas jurídicas, tanto a nivel administrativo, civil, penal, pero parecen insuficientes con la proliferación de estas mafias de ocupación de viviendas y por tanto, desde este grupo municipal, vamos a votar a favor de esta moción. También hay que decir que el poder legislativo tiene que legislar con cabeza, y tenemos un ejemplo en este mismo Pleno, en un punto que hemos votado, que hablaba de la Ley 4/2013 de 4 de junio, una Ley de medidas de flexibilización del fomento en el mercado de alquiler de viviendas, que dejó sin efecto cualquier ayuda de subvención, de subsidiación al préstamo reconocido dentro de los marcos de los planes estatales de vivienda, todo esto va en contra de lo que decía, del artículo 47 de la Constitución Española.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Vaya por delante que el Grupo municipal Podemos-Equo estará siempre en contra de cualquier actividad que se demuestre ilegal, como no puede ser de otra manera, pero en la línea manifestada por el partido socialista no se entiende que una formación política como el partido popular, con nutrida representación en el Congreso y en el Senado, no presente directamente la propuestas legislativas de la presente moción en ese nivel estatal, y lo haga en este Pleno municipal, un órgano, como todos sabemos, desprovisto de las correspondientes competencias.

Sólo queda la lectura de que se quiera instrumentalizar el Pleno con fines partidistas; un gesto, en opinión de este vecino-concejal, de muy baja calidad democrática y de escaso respeto a los algo más de los 122.051 vecinos de nuestro municipio.

En opinión del juez Diego Álvarez de Juan, con más de una década de experiencia juzgando casos de ocupación de vivienda, la legislación no ha cambiado en los últimos 15 años en esta materia, con gobiernos del Partido Popular y con gobiernos del Partido Socialista. No ha habido modificación legislativa alguna que favorezca o facilite la comisión de este delito.

Según este mismo juez, el perfil de la persona okupa es el de la miseria; el de personas que se buscan la vida. Propone poner el foco no en el endurecimiento de las penas, sino en los servicios sociales municipales, en apoyar asistencialmente a esta gente. Lamentablemente en nuestro municipio no podrá ser con las más de 352 viviendas en régimen de alquiler destinadas a alojamientos protegidos para personas o familias en situación de vulnerabilidad que no se han construido por haberse acordado en este punto segundo del Pleno de hoy la resolución del contrato de construcción de tales viviendas.

No se comparte el enfoque de esta moción, centrado en atajar los efectos del problema y que obvia erradicar sus causas, causas casi siempre vinculadas a la falta de ingresos de las personas que lo sufren y a la especulación cronicada sobre ese bien básico reconocido como derecho en la Constitución Española.

¿Y si regulamos los precios de alquiler en las zonas de mercado tensionado? ¿y si invertimos en un parque público de viviendas en régimen de alquiler?, ¿y si se recarga el IBI en viviendas desocupadas propiedad de grandes tenedores?, ¿y si implantamos la Renta Básica Universal?, ¿y si consensuamos de una vez por todas un sistema de educación de calidad a nivel nacional que reduciría sin duda alguna la conflictividad social?, seguro que estas medidas sí que reducirían el problema de la ocupación ilegal de viviendas.

Por todo lo anterior, el grupo municipal Podemos-Equo votará en contra de esta moción.

A continuación, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Mire Sra. López, o la emoción la ha ofuscado el entendimiento o le han jugado una mala pasada con el escrito que le han pasado para revocar o generar la abstención hacia esta moción. La moción dice clarísimamente, no la ha leído, y lógicamente entiendo su error, dice que con esta moción se pretenda adoptar el acuerdo para dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP, si no se la han pasado entera, o usted no la ha leído por falta de tiempo, eso ya es cosa suya.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta aprobada por 16 votos a favor de los grupos municipales PP (9), CIUDADANOS (4), UPL (3), 10 abstenciones del grupo municipal PSOE (10), y 1 voto en contra del grupo municipal PODEMOS-EQUO.

10.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y POPULAR PARA QUE SE INSTE AL GOBIERNO Y AL MINISTERIO DE DEFENSA PARA QUE LEÓN SEA LA SEDE DEL PROGRAMA NEXT GENERATION SMALL RPAS, NGSR, PARA DESARROLLAR UN NUEVO UAV (VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO). Se da cuenta de la propuesta que presentan los Grupos Municipales Unión del Pueblo Leonés y Popular, y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

MOCIÓN

PRIMERO.- El Gobierno de España pretende ser pionero en el futuro dron de combate y está trabajando en crear un consorcio de empresas que lidere el programa Next Generation Small RPAS, NGSR, para desarrollar un nuevo UAV (Vehículo Aéreo no Tripulado) táctico europeo armado de menos de 150 kg.

Se trata de un proyecto coordinado por el Ejército de Tierra y que forma parte de las iniciativas de la Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) de la Unión Europea, con la idea de incrementar la soberanía en la fabricación y diseño de UAV tácticas.

SEGUNDO.- En noviembre del año pasado se confirmó que el Grupo de Obtención por Sistemas Aéreos (GROSA), más conocido como la Unidad de Drones, y que pertenece al Regimiento de Inteligencia nº1 del Ejército de Tierra, se mantendría en León para el vuelo de los drones militares, al disponer de un espacio aéreo poco saturado, con pocos vuelos y las características geográficas de la provincia, así como también por la proximidad entre la base Conde de Gazola y la Academia Básica del Aire.

El programa pretende acometer el diseño de una nueva generación de drones con uso dual, tanto civil como militar. Si se cumplen los planes del ejército, la preparación y diseño del proyecto se hará en el 2023 y el primer prototipo debería de estar previsto para el año 2026.

TERCERO.- Es evidente que León cumple con todos los requisitos para acoger este proyecto transeuropeo que permitiría poner a León en el mapa europeo de la última tecnología en drones, con lo que ello además supondría de espaldarazo no solamente a la unidad de drones ya existente en León, cuyas dudas sobre su continuidad hace tiempo que parece ser han sido solventadas, y permitiría también acoger estos proyectos punteros tecnológicamente que servirían al mismo tiempo de polo de atracción a otro tipo de empresas punteras incluso fuera del ámbito aeronáutico.

CUARTO.- El pasado mes de marzo fue publicado el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para determinar las sedes físicas de las entidades que pertenecen al sector público institucional, por lo que si lo que se pretende es la deslocalización de sedes del sector público, y aunque esta iniciativa estará integrada no solo por organismos oficiales, sino por empresas privadas, la ubicación de este importante proyecto en León, sería una forma de demostrar las promesas del Gobierno para con la tan cacareada España Vacía.

Por todo lo expuesto,

Los Grupos Municipales UPL y Popular en el Ayuntamiento de León instan al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

- Que inste al Gobierno y al Ministerio de Defensa para que León sea la sede de este importante proyecto no solamente español, sino europeo.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra como proponente de la moción, la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Existen programas en marcha dependientes del Ministerio de Defensa, poco conocidos pero de gran envergadura e importancia como el que traemos hoy aquí, es el programa Next Generation, que en lenguaje coloquial es el programa para el desarrollo de un dron táctico o de combate de nueva generación y de menos de 150 kg de peso. En este ambicioso programa intervienen la Agencia de Defensa Europea y 7 países europeos, Portugal, Francia, Alemania, los Países Bajos, Austria, Hungría y España, que es quien lidera este proyecto dirigido por el ejército de tierra.

Este programa nace ante la necesidad de las fuerzas armadas europeas de contar con drones de combate que puedan despegar o aterrizar en lugares donde no existen pistas de aterrizaje. Estos vehículos aéreos no tripulados tendrán varias funciones y varios propósitos, y se podrán utilizar por tanto, para uso militar como para uso civil, y servirán por tanto para que se usen desde Ministerios como el de Defensa, lógicamente, a Ministerios como el de Agricultura, por poner un ejemplo.

Ante la situación de desplome de población y economía en que se encuentra nuestra provincia, debido fundamentalmente a las erróneas políticas que se han llevado a cabo por parte de la administración autonómica sobre nuestro territorio y ante las intenciones del Gobierno de España de descentralizar diferentes organismos estatales con el fin de revitalizar estas zonas de tremendo declive, podemos afirmar que nuestra provincia reúne una vez más unas condiciones excepcionales para ubicar esta sede, ¿por qué? porque en León se ubica el grupo de obtención de sistemas aéreos, el GROSA, más conocido como la unidad de drones para vuelos militares, disponemos de unas condiciones climatológicas excepcionales para vuelos de vehículos no tripulados, con una altitud adecuada, cielos despejados durante muchos días al año, escasez de nieblas y pocos vientos, tenemos aeropuerto civil y militar, tenemos escuela de ingeniería aeroespacial, tenemos ingeniería de industriales muy involucrada en estas tecnologías, pero sobre todo tenemos unas condiciones socioeconómicas tan deterioradas que nos hacen estar en los primeros puestos de salida para conseguir que la sede de cualquiera de estos organismos que el gobierno de la nación dice que pretende descentralizar estén aquí.

La ubicación en León de esta sede mixta, ya que estaría integrada por organismos estatales y empresas privadas generará grandes sinergias entre las empresas de la industria defensiva, con desarrollo de proyectos de I+D, de inteligencia artificial, de comunicaciones, y tantas otras relacionadas con este negocio que supondrán que León sea un referente internacional en el desarrollo de estas tecnologías, con puestos de trabajo de alta dirección y de alto valor añadido que influirán en el asentamiento de la población que esperamos puedan paliar la dramática situación económica y social que sufrimos.

Por estos motivos solicitamos el acuerdo plenario para instar al Ministerio de Defensa a que León sea seleccionado como sede del programa Next Generation Small RPAS o proyecto de pequeño sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto de nueva generación.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Una breve intervención, para justificar la votación de este grupo municipal que va a ser la abstención, la abstención porque no podemos votar en contra, ya que cualquier iniciativa que pueda generar empleo y riqueza en nuestra maltratada tierra leonesa será siempre bienvenida, pero no puedo votar a favor porque la formación política es conocido de sobra que mantenemos una política no militarista.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta aprobada por 26 votos a favor de los grupos municipales PSOE (10), PP (9), CIUDADANOS (4), UPL (3) y 1 abstención del grupo municipal PODEMOS-EQUO.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALIAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas distados desde el **27 de septiembre hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

URGENCIA

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si hay algún asunto por urgencia.

Interviene la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, para decir que han presentado una **MOCIÓN por URGENCIA.**

A continuación la Sra. Secretaria procede a leer el enunciado de la misma: ***“Moción mediante la cual se solicita la creación de una comisión informativa especial para investigar las circunstancias de filtración del examen del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas del Ayuntamiento de León”.***

Interviene el Sr. Alcalde, para decir que antes de justificar la urgencia de la moción, le gustaría hacer **una propuesta para modificar el enunciado** de la moción porque se habla de “filtración” y debería ser **“presunta filtración”** ya que no se ha demostrado la misma hasta el momento.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

A continuación toma la palabra la portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, para **justificar la urgencia** de la inclusión de este punto en el orden del día, manifestando lo siguiente:

Nosotros consideramos que el mero hecho de que esta moción para solicitar una comisión informativa especial con el objetivo de investigar lo sucedido sobre la presunta filtración en un examen de una bolsa de empleo para ordenanzas en este Ayuntamiento tenga que haber venido por urgencia al Pleno y tengamos que estar explicando la urgencia, pues ya es muy esclarecedor y vergonzoso, porque demuestra las pocas ganas que tiene este gobierno de aclarar este tema y de ser transparente con los leoneses, que es a quienes nos debemos.

La posible filtración además de este examen, en una prueba de acceso a un empleo público es algo muy grave y no es una especulación, es algo que ha reconocido el propio Presidente del Tribunal de selección que evaluó a las cientos de personas que con ilusión y esperanza de conseguir un empleo se presentaron a esta prueba.

No es justo manchar el nombre de las instituciones de este modo, no es justo que los leoneses piensen que aquí está todo dado, o que si no tienes padrino no te casas, como he tenido que escuchar más veces de las que me hubiera gustado y no es justo que ya nadie quiera presentarse a oposiciones o cualquier tipo de plaza en el Ayuntamiento de León, porque piensan que están amañadas y adjudicadas de antemano, y tampoco es justo esta moción que pretende esclarecer, o al menos, dotar de transparencia y dar a conocer a los leoneses lo que ha pasado en este proceso de selección de personal, lleve desde julio dando vueltas y vueltas con excusas banales y sin sentido y hasta aquí hemos llegado, cada grupo que vote en conciencia lo que considere con respecto a este tema. Desde luego, nosotros, desde Ciudadanos no vamos a mirar para otro lado y sí que consideramos más que urgente que esto comience a desarrollarse de inmediato.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno procede a VOTAR LA URGENCIA de la INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, resultando APROBADA por UNANIMIDAD.

A continuación interviene D. Gemma Villarroel Fernández, para decir lo siguiente:

Poco más tengo que decir, me sorprende que ahora votemos todos a favor de la urgencia, cuando ha estado en la Junta de Portavoces, vuelta para atrás, vuelta para adelante, con las cosas bien claras... si lo conocemos todos.

Si la intención es esclarecer, como usted mismo ha dicho Sr. Canuria en todas las actas de la Junta de Portavoces, este tema, pues la verdad es que me da pena que esto no haya salido mucho antes y estemos ya casi en noviembre para poder comenzar con este tema, que creo que es más que importante.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del grupo municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

El grupo Socialista desde siempre ha apoyado la propuesta tal y como además lo ha manifestado el Alcalde en reiteradas ocasiones, y lo único que tiene que hacer el equipo de gobierno y el grupo Socialista es señalar que es el Tribunal el que ha formulado las propuestas que ahora vemos se están tramitando. Es un tribunal exclusivamente formado por funcionarios municipales y ningún miembro de la

Corporación pertenece o ha pertenecido a Tribunal alguno o ha tenido nada que ver en las decisiones tomadas por unanimidad de ese Tribunal, así que el grupo Socialista apoya la creación de una comisión, en los términos que se han planteado.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejel del grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Bien es sabido que a toda persona le asiste el derecho constitucional al trabajo. Tratándose de la función pública, un empleo es más que un empleo, en muchos casos es casi un proyecto de vida. Implica a su vez una doble responsabilidad, pues además de ser un trabajo en sí mismo, es también, y sobre todo, un servicio público que se debe a toda la ciudadanía. El tiempo, el trabajo y el dinero dedicado por los candidatos en la preparación para el acceso a un empleo público han de merecer a su vez todo el respeto. Por todo ello, los procesos selectivos que se pongan en marcha deben regirse escrupulosamente por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en la normativa.

Hay sospechas de que algunos de estos principios no han sido respetados en el proceso selectivo al que se refiere la presente moción, lo cual exige la obligada clarificación y la aplicación de las medidas sancionadoras que pudieran corresponder.

Nada puede ofrecer mayor garantía para el esclarecimiento de este caso que la tramitación judicial en la que parece encontrarse este caso, y como lo mejor suma con lo bueno, la constitución de una Comisión Informativa Especial para la investigación de esta supuesta filtración debiera servir para añadir un plus de transparencia al proceso de selección seguido y arbitrar en su caso medidas para que este tipo de fraudes no se volvieran a repetir. Actuando así, la ciudadanía agradecería sin duda alguna ese plus de transparencia.

No obstante la experiencia viene demostrando que la utilidad de este tipo de Comisiones es prácticamente nula, pues más que servir a los fines ya mencionados de añadir transparencia y adoptar medidas correctoras, suelen utilizarse con fines de desgaste político o electoralistas.

En base al rigor que exigen los procesos selectivos en la Administración pública y al plus de transparencia que puede aportar la Comisión especial que se propone si actúa con responsabilidad política, el grupo municipal Podemos Equo votará a favor de la presente moción.

En consecuencia, se procede a la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:

.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA INVESTIGAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PRESUNTA FILTRACIÓN DEL EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DETRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se da lectura por la Sra. Secretaria de la parte dispositiva de la moción, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado **18 de junio de 2022** se realizó en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León la **Prueba de Conocimiento** correspondiente al **proceso selectivo** de constitución de la **bolsa de trabajo** para la contratación de **personal laboral temporal** como **ordenanzas** del Ayuntamiento de León. Este procedimiento había sido aprobado mediante Decreto dictado por el concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes el **7 de mayo de 2020**, pero debido a la situación sanitaria de entonces ocasionada por la **pandemia** de COVID-19, la celebración de la prueba **quedó en suspenso** hasta la reanudación de los plazos administrativos, lo que finalmente tuvo lugar dos años después.

Sin embargo, una vez realizado el examen, el **Tribunal de Selección** dio a conocer el 15 de julio de 2022 una serie de acuerdos adoptados por unanimidad en virtud de los cuales **dejó sin efecto la Prueba de Conocimiento y las notas provisionales** de los 254 aspirantes, además de proponer un **nueva prueba** y el nombramiento de un **nuevo tribunal**.

Tal y como recoge el acta, la razón de esta anulación reside en que el Tribunal de Selección tuvo *«el pleno convencimiento de que se ha podido **filtrar el examen**»* a raíz de los **resultados de la prueba** *«y de los indicios señalados por una aspirante»*. Lo que levantó todas las sospechas fue la **máxima nota** que logró una de las participantes, **un diez perfecto** producto de acertar no solo las 50 preguntas del test sino también dos de las tres preguntas de reserva. La gravedad de esta situación incluso motivó a una inscrita a efectuar una **denuncia ante la Policía Nacional**, que fue trasladada al **juzgado**, y la denuncia de otra aspirante, entregada en el **registro municipal**.

Según relata el Diario de León en su edición del 23 de julio de 2022, los integrantes del tribunal calificador no llegaron *«a **ninguna conclusión**, porque había pasado demasiado tiempo entre la fecha del examen y la recepción de la instancia del registro y no se pudo comprobar si alguien usó el ordenador para enviar algún documento»*. Sin embargo, **la filtración presuntamente se produjo**, por lo que parece evidente que en algún momento del proceso se cometió una irregularidad.

Para este grupo político es una **obligación** investigar y conocer qué ha ocurrido, sobre todo porque se lo debemos a la **ciudadanía**. Este tipo de episodios atentan contra la **credibilidad** y el buen nombre del Ayuntamiento de León.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y eventual aprobación en el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Aprobar la creación de una **Comisión Informativa Especial** con el objeto de investigar y estudiar las circunstancias de la **presunta filtración del examen** del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como **ordenanzas** del Ayuntamiento de León y depurar las pertinentes responsabilidades de quien o quienes pudieran haber tenido implicación en dicha irregularidad.

2. Dicha comisión estará conformada por **concejales de todos los grupos políticos** integrantes de la corporación mediante el **número proporcional** al total de ediles que cada grupo tiene en las Comisiones del presente mandato

La proporción para cada grupo político queda como sigue:

PSOE: 4

PP: 3

Cs: 1

UPL: 1

Podemos-Equo: 1

3. La Comisión Informativa Especial **finalizará** automáticamente una vez **dictaminado e informado el asunto** que constituye su objeto, tal y como establece el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Los miembros de la comisión **declinan recibir retribución alguna** por la asistencia a las sesiones que se celebren.

5. Los miembros de esta Comisión tienen el **derecho** de asistir, con voz y voto, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Comisión, al tratarse la misma de un órgano colegiado.

6. Una vez constituida la comisión informativa especial se elaborará un **plan de trabajo** fijando sus actuaciones, plazos, expedientes a solicitar y listado de intervinientes. Se establecerá un máximo de **tres** declaraciones por sesión.

7. En caso de que se estime oportuno, cualquier autoridad o empleado del Ayuntamiento de León o persona física externa a la institución podrá ser llamada a **comparecer** ante la Comisión Especial Informativa al objeto de aclarar las preguntas que se planteen. Los **declarantes** deberán ser **notificados** con al menos **tres días hábiles** de antelación y se les permitirá comparecer **acompañados** de asesores o abogados.

8. Las conclusiones de esta comisión **se harán públicas**.

9. La presidencia nata recae en el **Alcalde**, que se compromete a **delegarla** en un concejal de la oposición.

10. La **secretaría** de la Comisión recaerá en la **Secretaría General** del Ayuntamiento de León o persona en quien delegue con la habilitación correspondiente.

11. La fecha de la **sesión constitutiva** de esta Comisión se fijará **antes del 15 de noviembre**.

12. Las sesiones de esta Comisión serán emitidas por **streaming** desde los propios canales de comunicación del Ayuntamiento de León, salvo que, advertido el declarante de tal circunstancia, manifieste su oposición a esta difusión.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la moción anteriormente transcrita, siendo esta aprobada por unanimidad de los asistentes.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Con la venia del Sr. Alcalde interviene la Concejala del grupo municipal Popular, D^a. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

Para formularle un **ruego**, y es que el lunes de la semana pasada se trasladó por los vecinos de Armunia, en la reunión con los Concejales de Barrio, una queja reiterada sobre la situación de abandono de la presa y la necesidad de limpiarla de forma urgente. Este fin de semana se vino abajo uno de los chopos de la presa que por suerte calló al cauce, pero puede ser que la próxima vez no haya la misma suerte

y caiga sobre las viviendas próximas o sobre la propia casa de cultura que es propiedad del Ayuntamiento de León, por lo que rogamos que de forma urgente el Ayuntamiento intervenga en la limpieza de la presa a fin de evitar males mayores.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

Ruego se busque una alternativa por parte de este Ayuntamiento al aparcamiento de Pendones Leoneses para cabarets, ferias de coches, conciertos y demás ocurrencias, porque es el lugar de aparcamiento diario de miles de leoneses que van a hacer sus trámites administrativos y se ven ninguneados un día sí y otro también.

A continuación interviene la Concejala del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:

En relación a la inversión anunciada de mejora de las zonas ZEC, zonas de esparcimiento canino, un ruego al respecto, lo primero celebrar que esto se vaya a realizar, pues nuestro grupo ha estado muy encima de este tema y nos parece muy buena opción. Según lo que nos han estado planteado los vecinos, es fuente de conflicto el no saber cuáles son las zonas en el barrio y barrios colindantes, entonces nos parece que sería buena idea la nueva cartelería que se va a poner, poner un mapa o un código QR, algo para informar de cuáles son las zonas en todo el municipio además de en la página web algún sitio digital donde los vecinos puedan acudir.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Tengo una pregunta y un ruego, se refiere a la obra de la Calle Carreras que desde últimos de agosto, desde el 30 de agosto, parece ser que Patrimonio ya autorizó o dio unas directrices para la ejecución de la obra, sigue parada y no sabemos el motivo, y quería preguntar cuál es el motivo de que siga parada, cuando se va a iniciar y si se prevé una fecha de finalización idéntica a la que había actualmente.

Respecto al ruego, me refiero a la Calle Alfonso el Justiciero que es la calle paralela a la Calle Carreras que soporta el tráfico que va desde el Espolón hacia el Egido, es una calle que está bastante deteriorada, muy deteriorada, con muchos baches por el paso de los camiones de la obra y demás, siendo conscientes de que esa calle hay que cambiarla entera, lo cierto es que ahora mismo está casi intransitable y debería al menos bachearse o procurar arreglarla para poder circular con normalidad.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Si mal no recuerdo, en el mes de julio el Sr. Alcalde se reunió con el Secretario General de Cultura y Deporte, D. Víctor Franco, en relación con el Teatro Emperador y parece ser, que con buenas intenciones del propio Ministerio, quedó en que en este otoño tendríamos el proyecto definitivo del Teatro Emperador y conoceríamos el proyecto de rehabilitación integral de la edificación, y sabríamos ya aproximadamente cuando iban a ser las fechas del comienzo de las obras para la posterior sesión a este Ayuntamiento. Hasta la fecha no sabemos nada, y la pregunta es ¿Qué ha pasado

con el proyecto de rehabilitación del Teatro Emperador y el conocimiento de las fechas para el comienzo de las obras de rehabilitación?

A continuación, toma la palabra el Portavoz del grupo municipal de Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Voy a hacer un **ruego** a los compañeros del equipo de gobierno y a mí mismo, porque sí es cierto que el estado de mantenimiento e inversión general en nuestros colegios públicos están sometiendo a nuestros escolares y al profesorado, además de la carencia de personal, de atención a niños y niñas con necesidades especiales, la situación en general, tanto material como de profesorado, en algunos casos es tan deficitaria que ruego se constituya una comisión conjunta en la que estén representados la Junta de Castilla y León, la delegación de Educación y Cultura, el Ayuntamiento, la Felampa, como representante de los padres y representante del profesorado, de forma que en esta comisión conjunta se enfrenten de verdad actuaciones para que dignifiquen el estado material y de ratio profesorado/escolares en los colegios públicos de nuestro municipio. Creo que los niños y niñas leoneses igual que el profesorado, se merecen ejercer su labor o recibir esa enseñanza en unas condiciones dignas.

No habiendo más ruegos ni preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas sobre el Pleno anterior:

A la pregunta realizada por D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, responde la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Evelia Fernández Pérez, que dice lo siguiente:

La pregunta del Sr. Valdeón Valdeón era la siguiente: *“Mi pregunta se refiere a tres infraestructuras y obras pendientes en León, sé que son de la Administración General del Estado. Se refiere a la integración de FEVE, los trenes siguen sin llegar a la Estación de Matallana donde siempre llegaron, el Parador de San Marcos, la segunda fase no se sabe de ella y la Ciudad del Mayor no se ha puesto en funcionamiento. Dado que el equipo de gobierno actual del Ayuntamiento es del PSOE, el Gobierno central es del PSOE, ¿tiene pensado el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, hacer alguna actuación tendente a que se resuelvan todos estos problemas necesarios para León?”*

La respuesta de la Sra. Fernandez es la siguiente:

No sólo tenemos pensadas acciones, sino que hemos realizado ya algunas, he de recordarle que es público como se ha recogido en los medios de comunicación en reiteradas ocasiones y en alguna de ellas en medios nacionales, las reivindicaciones que el Alcalde de León ha realizado sobre las infraestructuras e inversiones necesarias para León, en estos casos a los que usted se refiere son públicas las demandas al entonces Ministro de transporte, Jose Luís Ávalos, y al titular de la Presidencia de Paradores, Pedro Saura, pero además de estas acciones públicas, internamente se ha mantenido distintas conversaciones con responsables de los proyectos para intentar agilizar todos ellos, poniendo a disposición de los responsables todo el apoyo del Ayuntamiento y de la ciudad de León y reiterando la importancia esencial que estos proyectos tienen tanto para la ciudad como para sus residentes.

La disposición del ayuntamiento, reitero, se ha plasmado por ejemplo en el

acuerdo de un protocolo de actuación con el INSERSO, para el trabajo coordinado en el centro de referencia estatal de atención a personas mayores en situación de dependencia, al CREDEI de León, un centro que lleva meses trabajando internamente y que según las informaciones que nos constan presentarán sus primeros programas y acciones antes de que concluya el año, como seguro que conoce este protocolo, fue aprobado en Junta de Gobierno local el pasado 21 de octubre y marca algunas de las líneas de actuación y colaboración de más instituciones, y luego, como usted conoce también muy bien, el Alcalde de León es totalmente reivindicativo para nuestra ciudad y son públicas sus peticiones de inversión y de relanzamiento de proyectos tanto a la Junta como al Gobierno central. Llamadas, gestiones y declaraciones públicas y privadas que siempre van en la línea de esos proyectos que son esenciales para la ciudad y que lamentablemente se han retrasado por razones justificadas unas e injustificables otras, pero que no sólo afectan a este gobierno y a este mandato.

A la pregunta realizada por D^a. M^a Teresa Fernández González responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que dice lo siguiente:

La pregunta de la Sra. Fernández Gonzalez, era la siguiente:

“ Me gustaría saber cómo van las negociaciones respecto a los terrenos aledaños a la Estación de tren y si se tiene pensado seguir con la urbanización del Sector León Oeste, aledaño al Palacio de Congresos, por un lado, y por otro quería saber, al no hacerse el Centro Logístico de Torneros que ya va para quince años y parece que no va a salir adelante ¿se ha pensado por parte del Ayuntamiento el negociar el traslado de los talleres de Renfe a otro punto de la periferia industrial de la ciudad aunque su actividad se haya reducido en los últimos tiempos?.”

La respuesta del Sr. García Copete es la siguiente:

Primero, respecto a las negociaciones respecto a los terrenos adyacentes a la Estación de ferrocarril señalar que hay constituido en este momento un grupo de trabajo del que formamos parte representantes del Ayuntamiento y ADIF, en el que se están tratando las determinaciones necesarias, desde luego, con un grado de complejidad técnica importante, para la modificación del PLAF que afecta a este sector, que es necesaria al haber sido modificadas respecto al proyecto original las instalaciones ferroviarias, objeto a la integración del ferrocarril en el barrio del cruce.

En cuanto a la pregunta sobre la urbanización del Sector León Oeste, los técnicos municipales informan lo siguiente:

El palacio de Congresos y Exposiciones se encuentran en el ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del PLAF IEC León, cuyo proyecto de actuación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del 17 de mayo de 2011 y comprende las determinaciones completa sobre reparcelación y las básicas sobre urbanización. Este proyecto fue redactado por el sistema de conciertos, sistema de actuación propuesto por las entidades mercantiles entonces propietarias de los terrenos que integran el ámbito que garantizaron solidariamente la actuación mediante la constitución de una unión temporal de empresas con el objeto de gestionar la unidad de actuación, coincidente con este sector, esta UTE asumió el papel de urbanizador en su calidad de propietaria de los terrenos.

Actualmente el sector carece de figura de urbanizador ya que la entidad que

adquirió tal condición se ha extinguido, habiendo adquirido SAREB a través de la ejecución hipotecaria de los créditos, la titularidad del 75% de los derechos de aprovechamiento lucrativo del ámbito. Posteriormente se inició la tramitación del expediente 2235/ 2017 en representación de SOLVIA Servicios Inmobiliarios, quien a su vez intervino en representación de la Sociedad de Gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019 se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sector PR 03-PRAT IEC LEÓN, acordándose así mismo la apertura del trámite de información pública subsiguiente a la aprobación inicial. Se resolvió igualmente en el citado acuerdo requerido al promotor del procedimiento para que durante el periodo de información pública procediera a la aportación de la documentación necesaria para acreditar la titularidad de las parcelas del sector que han manifestado ostentar en este procedimiento, así como para garantizar solidariamente la actuación ante el Ayuntamiento de León junto con los demás propietarios del ámbito mediante alguna de las opciones que habilita el art 255 del Reglamento. Transcurrido el periodo de información pública por el promotor del procedimiento, no se ha procedido a la aportación de la documentación que le fue requerida para garantizar la titularidad de las parcelas del sector y la actuación solidaria ante el Ayuntamiento de León.

Por parte de este Ayuntamiento se ha requerido a la entidad promotora del proyecto de urbanización la acreditación documental de la titularidad de las parcelas del sector que ha manifestado ostentar a este procedimiento, así como garantizar solidariamente la actuación ante el Ayuntamiento de León, sin que a día de la fecha aún haya sido aportada la citada documentación.

Respecto a la última parte de la pregunta, en cuanto a los talleres de Renfe, indicar que según la presentación realizada el pasado día 17 en nuestra ciudad del proyecto de urbanización del Polígono de Torneros por la Delegada del Gobierno en Castilla y León, Virginia Barcones y el Director General de la Sociedad Estatal del Suelo, Fidel Vázquez, sí parece que va a seguir adelante, deberá ser Renfe la que decida en su momento el traslado de sus instalaciones a esta ubicación.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que se han presentado por registro, una serie de preguntas presentadas por la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, a las que dará respuesta el Sr. Copete y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PREGUNTAS

En el pleno de este ayuntamiento de 30 de septiembre de 2022, en su punto nº 4 se acordó:

“El Pleno del Ayuntamiento de León acuerda poner en marcha una auditoría interna del citado contrato, una auditoría continua y pública, que ha de ser permanentemente apoyada y evaluada por una comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de las fuerzas políticas con representación en este municipio.

Esta comisión ha de servir de apoyo a los técnicos auditores del contrato en la literalidad de los pliegos, los contratos y de las ofertas de la UTE adjudicataria.

Se trata de crear un frente común ante la empresa concesionaria para poder apoyar a nuestros técnicos y al ayuntamiento en la gestión y resoluciones de todas aquellas sanciones y descuentos resultado de la no aplicación de las condiciones pactadas contractualmente”.

Citado el acuerdo alcanzado en el citado pleno, un mes después a fecha actual y en el pleno de octubre, no se ha puesto en marcha la citada comisión-auditoria, ni se ha convocado a los miembros de las diferentes formaciones a una primera reunión de puesta en marcha. En consecuencia el grupo CIUDADANOS enuncia las siguientes preguntas:

1. *Señor alcalde, como presidente de la citada comisión-auditora “de facto”, una vez acordada en pleno su puesta en marcha, tiene la obligación de convocar la misma a la máxima brevedad posible ¿Cuándo tiene previsto poner en marcha la comisión auditora?*
2. *El hecho de retrasar la puesta en marcha de la misma, ¿a qué motivos se debe?*
3. *Si el Jefe de Servicio de servicios eléctricos, ha presentado su renuncia al puesto, estando en situación de vacante el mismo, ¿quién es ahora el responsable del contrato? ¿Quién va a ser el técnico o el equipo técnico que será nuestro enlace para el seguimiento y comprobación del contrato?*
4. *¿Hay algún problema, para tener acceso directo al expediente de control operativo del contrato?*
5. *¿Si no hay ningún tipo de problema de acceso, ni para poner en marcha la comisión de seguimiento, a que se está esperando para ponerla en marcha?*

A continuación interviene el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel Garcia Copete, que dice lo siguiente:

A la pregunta *“Señor Alcalde, como Presidente de la citada comisión-auditora “de facto”, una vez acordada en pleno su puesta en marcha, tiene la obligación de convocar la misma a la máxima brevedad posible. ¿Cuándo tiene previsto poner en marcha la comisión auditora?*

Responde: Con fecha 21 de octubre tan solo hace una semana, fue notificado al responsable del contrato, D. Javier Herrero González, certificación del acuerdo Plenario para la creación de la Comisión de seguimiento del contrato de alumbrado público en la ciudad de León, a partir de ese momento, se ha estado consultando con Secretaría General los trámites necesarios para constituir esta Comisión, dado que no tiene la estructura de una comisión informativa, ni ordinaria ni especial de las reguladas en el ROF, y determinar además de los representantes de los grupos políticos, de los cuales únicamente ustedes han remitido escrito designando su representante, los técnicos municipales que deben formar parte de la misma.

A la pregunta: *“El hecho de retrasar la puesta en marcha de la misma, ¿a qué motivos se debe?*

Responde el Sr. Garcia Copete: No hay ningún retraso, reitero, todo se está desarrollando según los plazos marcados para constituir la Comisión con garantías.

A la tercera pregunta: *“Si el Jefe de Servicio de Servicios Eléctricos, ha presentado su renuncia al puesto, estando en situación de vacante el mismo, ¿quién es ahora el responsable del contrato? ¿Quién va a ser el técnico o el equipo técnico que será nuestro enlace para el seguimiento y comprobación del contrato?*

Responde el Sr. Garcia Copete: El anterior Jefe de Servicios Eléctricos no era el responsable del Contrato, y no renunció, sino que fue el término de su Comisión de Servicios por la que se dejó su puesto de trabajo. El responsable del contrato seguirá siendo el inicial, el Coordinador del área de Fomento y Hábitat Urbano, Javier

Herrero, que ya lo era en el pasado mandato municipal.

A la cuarta pregunta: *¿Hay algún problema, para tener acceso directo al expediente de control operativo del contrato?*

Responde: No existe ningún problema para el acceso a la documentación del expediente del contrato dentro del derecho a la información que otorga el ROF a los miembros corporativos de los Ayuntamientos y de hecho ya se ha facilitado acceso en alguna ocasión en su grupo municipal a este expediente.

A la última pregunta: *¿Si no hay ningún tipo de problema de acceso, ni para poner en marcha la comisión de seguimiento, a que se está esperando para ponerla en marcha?*

Responde: Yo creo que ya le he contestado a esta cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.